

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3730

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa de residencia para el ejercicio 2021, aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de 16/02/2021, anunciado en el BOPZ núm. 51, de 4 de marzo de 2021, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación de la ordenanza fiscal, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca a 21 de abril de 2021. — El alcalde-presidente.

ANEXO

Modificación

A) De la ordenanza fiscal referente a tasa que se cita a continuación, para su entrada en vigor a partir del primer día del siguiente mes después de su publicación definitiva. Se modifica la ordenanza número 19 de tasa estancia en residencia, según se indica a continuación.

B) Ordenanza número 19. Tasa por residencia de ancianos.

Estancia en residencia de ancianos:

- Habitación individual válido: 1.181,00 euros.
- Habitación doble válido: 760,00 euros.
- Habitación Individual semi-válido: 1.303,00 euros.
- Habitación doble semi-válido: 1.004,00 euros.
- Habitación individual asistido: 1.533,00 euros.
- Habitación doble asistido: 1.383,00 euros.